

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo - Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420202100135 00

Una vez examinado el plenario se encuentra que, este Despacho no puede adelantar el presente juicio atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26, núm. 3° del Código General del Proceso el cual dispone que la cuantía "*En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos*", como quiera que revisado el avalúo catastral del inmueble, este es fijado en **\$97.486.000.00**, suma que, no supera el tope establecido en el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso de 150 SMLMV, que para el año 2021 correspondió a **\$136.278.900.00 M/cte.** (artículo 25 *Ibídem*).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto REMÍTASE el proceso al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA para que sea sometida al REPARTO de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá. OFÍCIENSE y DILIGÉNCIENSE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--